

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.*

El día 4 de junio de 1998, el Consejo de la Unión Europea aprobó una Recomendación a los Estados miembros, sobre la creación de una tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, conforme a un modelo uniforme.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la norma reguladora de esta materia es la Orden de 17 de febrero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida, y la Resolución de 15 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida.

A fin de dar cumplimiento a la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre el modelo de tarjeta, así como para adecuar la regulación y el procedimiento a la nueva estructura administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, procede dictar una nueva Orden, en sustitución de la anterior.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oído el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto adaptar la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida al modelo uniforme de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, que figura como Anexo 1 a la presente Orden, y regular el procedimiento a seguir para su concesión.

2. La tarjeta de aparcamiento es personal e intransferible y constituye el documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida, a los efectos de disfrutar de derechos especiales en materia de circulación de vehículos a motor.

3. La tarjeta de aparcamiento tendrá validez en todo el territorio andaluz y podrá ser utilizada por su titular en vehículos de su propiedad o en cualquier otro, mientras sea empleado para transportarle. La tarjeta de aparcamiento deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser titulares de la tarjeta de aparcamiento las personas con discapacidad, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

b) Tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, cuya determinación se fijará mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

c) No estar imposibilitadas, por razón de su estado de salud u otras circunstancias, para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

#### Artículo 3. Derechos de los/as titulares.

La tarjeta de aparcamiento regulada por la presente Orden confiere a su titular el derecho a estacionar vehículos a motor en los aparcamientos reservados y a disfrutar de los demás derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los Ayuntamientos a favor de las personas con discapacidad.

#### Artículo 4. Solicitud y documentación.

1. Las personas con discapacidad interesadas en obtener la tarjeta de aparcamiento deberán presentar una solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo 2 a la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Junto a la solicitud se entregará la siguiente documentación:

- Dos fotografías en color tamaño carné.
- Fotocopia del DNI del solicitante y/o representante legal.
- Certificado del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), del Centro de Valoración y Orientación correspondiente, relativo a:

- Grado de minusvalía.
- Dificultad para utilizar medios de transporte colectivos.
- Plazo de revisión, en el caso en que las posibilidades de recuperación puedan incidir en la valoración inicial.

#### Artículo 5. Resolución.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, el/la titular de la Delegación Provincial, resolverá sobre la procedencia de la concesión de la tarjeta y lo notificará al interesado/a.

Cuando se resuelva conceder la tarjeta, en la notificación se hará constar el lugar y horario en que el interesado/a, previa acreditación de su personalidad, podrá retirar la tarjeta de aparcamiento.

2. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado y notificado la oportuna resolución, la solicitud deberá entenderse estimada.

3. Contra las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos de concesión de la Tarjeta de Aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Vigencia de la tarjeta y renovación.

1. La tarjeta de aparcamiento se otorgará por un plazo de diez años. No obstante, cuando el reconocimiento del grado de minusvalía tenga carácter provisional, la tarjeta se concederá por el plazo de revisión que señale el certificado a que se refiere el artículo 4.3.c) de la presente Orden, siempre que el mismo sea inferior a diez años.

2. Transcurrido el plazo inicial de vigencia de la tarjeta, será necesaria su renovación, para la cual se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su concesión.

#### Artículo 7. Colaboración de los Ayuntamientos.

1. Mediante la suscripción de convenios podrá acordarse la colaboración de los Ayuntamientos, a fin de que éstos resuelvan sobre la concesión de la tarjeta de aparcamiento, que

en todo caso será proporcionada por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Se delega en el/la titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la competencia para la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1. El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento podrá ser sancionado por los Ayuntamientos según lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas.

2. En los casos en que la sanción impuesta por el Ayuntamiento consista en la retirada de la tarjeta de aparcamiento, y mientras dure la misma, no se podrá emitir una tarjeta referida al mismo beneficiario.

A tal efecto, los Ayuntamientos comunicarán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, las sanciones impuestas consistentes en la retirada de la tarjeta de aparcamiento.

Disposición adicional primera. Informe de los Equipos de Valoración y Orientación.

1. Los certificados que emitan los Equipos de Valoración y Orientación en cumplimiento del artículo 4.3.c) de la presente Orden se ajustarán en su contenido al modelo que figura como Anexo 3.

2. La determinación de la concurrencia de graves dificultades, a causa de su discapacidad, para utilizar el transporte colectivo, la realizarán los Equipos de Valoración y Orientación, aplicando el baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento de la tarjeta de aparcamiento de los Estados miembros de la Unión Europea.

A los efectos del disfrute de los derechos previstos en el artículo 3 de la presente Orden, se reconocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las tarjetas de estacionamiento concedidas por los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con el modelo uniforme de la Recomen-

dación del Consejo de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Disposición transitoria única. Sustitución de tarjetas de aparcamiento.

Los/as titulares de tarjeta de aparcamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, conservarán su derecho durante el periodo concedido inicialmente, si bien deberán solicitar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente la sustitución de sus tarjetas, conforme al nuevo modelo, en el plazo de seis meses desde la vigencia de esta Orden. Transcurrido dicho plazo, el modelo anterior de la tarjeta carecerá de validez.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas la Orden de 17 de febrero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida, y la Resolución de 15 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos y el modelo de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a el/la titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

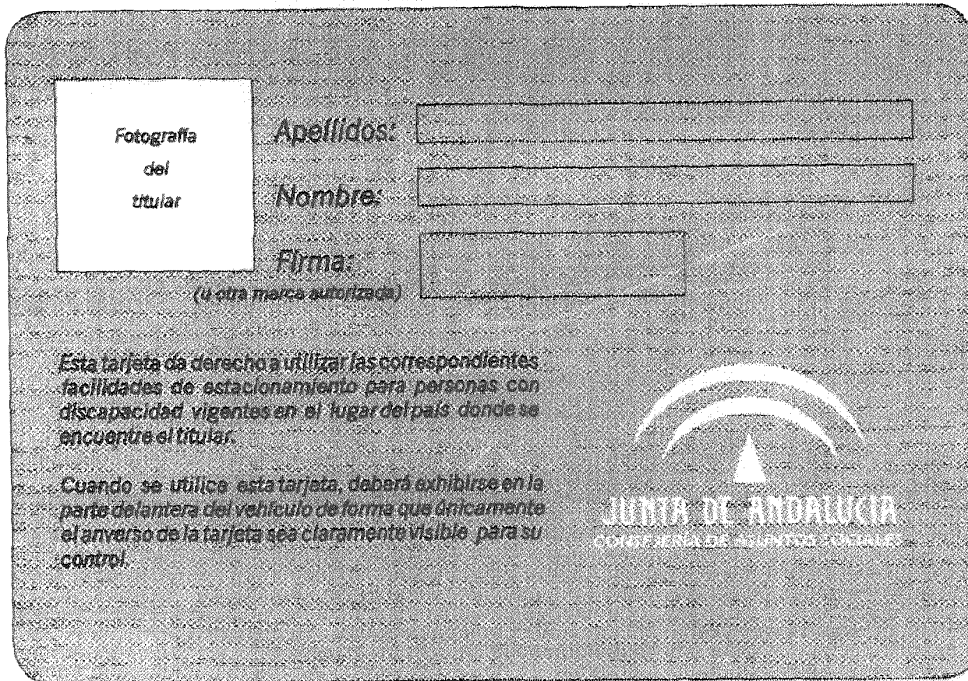
# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES ANEXO I

### ANVERSO



### REVERSO



**MEDIDAS:** 148 mm. de ancho por 106 mm. de alto.

**COLORES:** El tono para el fondo azul oscuro de la tarjeta es azul *pantone reflex* y para la parte principal azul claro es el *pantone 298*. Código de distinción de los Estados Miembros, anillo de doce estrellas y silla de ruedas, en blanco. Letra en negro.



ANEXO 2

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

**SOLICITUD**

**TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Solicitud       Renovación

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I. / N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante y del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Dos fotos en color, tamaño carnet. <input type="checkbox"/> Certificado del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), del Centro de Valoración y Orientación.

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> la concesión de la Tarjeta de Aparcamiento.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.: .....</p>

000684



ILMO/A. SR/A. ....

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

**ANEXO 3**

**EXPEDIENTE N°:**

**EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, Y SEGÚN LA ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

**CERTIFICA**

Que en base a la valoración realizada el día.....de.....de....., en el Centro de Valoración y Orientación de .....

D/Dª \_\_\_\_\_

Nacido/a el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_

**PRIMERO**

Tiene reconocido un Grado de Minusvalía del \_\_\_\_\_%, revisable el \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ alcanza o supera el mínimo del 33% establecido en el art. 2.a) de la citada Orden.

**SEGUNDO**

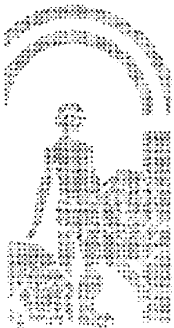
Se encuentra imposibilitado/a para la utilización de transportes colectivos conforme al baremo establecido en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, habiéndose valorado como sigue:

SI	NO

- A) Usuario/a en silla de ruedas
- B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular
- C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte

	No tiene dificultad	Limitación leve	Limitación grave	Limitación muy grave (no puede)
D) Deambular en terreno llano	0	1	2	3
E) Deambular en un terreno con obstáculos	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras	0	1	2	3
G) Sobrepassar un escalón de 40 cm	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte	0	1	2	3

Total de puntos: \_\_\_\_\_ Plazo de validez: \_\_\_\_\_ Fecha de revisión: \_\_\_\_\_



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### TERCERO

SI

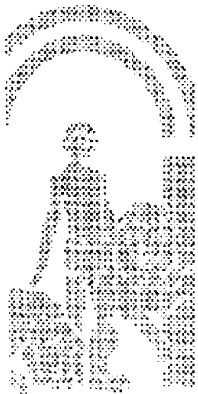
NO

Se encuentra por razones de salud u otras causas imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar

Por lo que \_\_\_\_\_ reúne los requisitos y condiciones previstos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de enero de 2002.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. Presidente/a del EVO



## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El tutor/a del becario/a.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes, los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si en un plazo de tiempo inferior a cuatro meses, contados a partir de la Resolución de la presente convocatoria, se produjera la vacante o renuncia de una beca, se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 17 de enero de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

### ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «La distribución comercial como variable estratégica para la competitividad hortofrutícola en los mercados internacionales. Especial referencia a la comercialización hortofrutícola almeriense»

Solicitantes: Licenciados en Economía con posterioridad a 1998. Se requiere: Nota media de expediente académico igual o superior a 1,5; Estar cursando un programa de doctorado sobre temas empresariales; acreditar experiencia en investigación sobre distribución comercial; presentación de una memoria de investigación sobre el tema del proyecto avalada por un doctor del área de Comercialización e Investigación de Mercados de la UAL.

Se valorará: Otros títulos académicos.

Cuantía y duración de la beca: 661,11 €/mes, durante 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Tutor del becario: Manuel Sánchez Pérez.

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «Activación de alquinos terminales. Síntesis de derivados con posibles aplicaciones farmacológicas», financiado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía

Solicitantes: Nacionalidad marroquí. Licenciados en Químicas. Se requiere experiencia en química organometálica, de coordinación y orgánica.

Cuantía y duración de la beca: 661,11 €/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutor del becario: Antonio Romerosa Nievas.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato suscrito con Antibióticos, S.A., con referencia 400165